

**CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA EL PROYECTO REPARACIÓN DE CIELO FALSO DEL EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **MARIA HAYDEE QUIROZ VILLALVIR**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1959-01316, con solvencia municipal número 168961, R.T.N. 05061959013162, comerciante tal como consta en el instrumento público número cuatrocientos siete (407), otorgado en la ciudad de Puerto Cortes, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil seis, ante los oficios del notario público Carlos Roberto Ruiz Ramírez; cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo matrícula número 42 tomo 32 del Libro registro de Comerciantes Individuales de esta sección Registral; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA EL PROYECTO REPARACIÓN DE CIELO FALSO DEL EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**-Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA PARA EL PROYECTO REPARACIÓN DE CIELO FALSO DEL EXTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.**- De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones



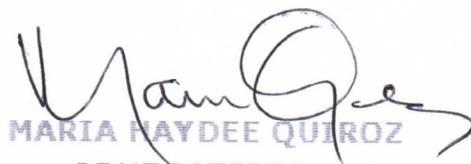
o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL CONTRATISTA, de tal forma, exonera AL CONTRATANTE, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- Manifiesta EL CONTRATISTA que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ing. Ever Fernando Valle Ramos, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el número 6360.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por VEINTE (20) días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA QUINTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula anterior, este pagará a EL CONTRATANTE por cada día de atraso el cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto total del contrato, en concepto de multa, la cual en ningún caso será inferior a la señalada en el Reglamento de Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes en la fecha del incumplimiento. EL CONTRATANTE queda facultado para deducir la multa de los pagos que corresponda.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.160,880.00) de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado MEDIANTE ESTIMACIONES una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia de Planificación y desarrollo de la Municipalidad De Puerto Cortes, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen: 1) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta sesenta días posteriores a la recepción de la obra.- 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al CONTRATISTA; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de



su parte. CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

  
LIC. ALLAN DAVID RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL



  
MARIA NAYDEE QUIROZ  
CONTRATISTA

Elaborado Por:

  
ABG. FREDY PINEDA  
PROCURADURIA MUNICIPAL

